



MORELOS
2018 - 2024

"Reglas de operación del Programa para rehabilitación, modernización y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado 2023."

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA
REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES EN TODO EL ESTADO 2023.”**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/08/14
Publicación	2023/08/14
Vigencia	2023/08/15
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6220 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024 y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Jaime Juárez López, secretario ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 9, 15, 16, 43, 44 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 8, fracción II, y 16 fracción VIII, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 1, 3, 4, fracción II, 7, 8 fracciones I, II, III, VII y X, 19 y 20 fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, artículos 25 fracción VIII, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la quinta disposición transitoria del Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Tres, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, presentó ante el Congreso del Estado de Morelos la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2023, derivado de lo anterior, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6155, el "Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

En virtud de lo anterior, la cantidad asignada del Presupuesto de Egresos a esta Comisión Estatal del Agua, resultó insuficiente para cumplir las funciones,



objetivos y obligaciones que emanan del marco normativo competente. Debido a esto mediante oficio CEAGUA/SE/034/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se solicitó una ampliación presupuestal para que fuera destinada al "Programa para la rehabilitación, modernización y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado".

En ese sentido, el gobernador del estado presentó ante el congreso del estado denominada "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023". El objetivo de esta iniciativa fue solicitar un incremento en el presupuesto originalmente asignado a la Comisión Estatal del Agua, en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para 2023". Esto permitirá llevar a cabo la implementación del denominado "Programa para la rehabilitación, modernización y puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado".

La comisión legislativa analizó la factibilidad jurídica y presupuestal de la iniciativa mencionada anteriormente. Como resultado encontró viable la fuente de financiamiento a través de recursos del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), recursos que originalmente estaban asignados a la oficina de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, y que pueden ser redirigidos al programa citado. Cabe mencionar que se trata de recursos federales etiquetados, amparados por los artículos 25 fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales pueden ser destinados a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura.

Por lo anterior, se modificó y reasignó el presupuesto de la Comisión Estatal del Agua, mediante el Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Tres. Dicho decreto reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Esta modificación fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6213, con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, atento a lo anterior y en cumplimiento a la quinta disposición transitoria del citado decreto, se emiten las:



"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN TODO EL ESTADO 2023."

INTRODUCCIÓN

1. Términos y siglas.
 - 1.1. Glosario de términos.
 - 1.2. Siglas y acrónimos.
2. Programa.
 - 2.1. Sobre el programa.
 - 2.1.1. Definición
 - 2.1.2. Objetivo
 - 2.1.3. Población a beneficiar
 - 2.1.4. Cobertura
 - 2.1.5. Beneficiarios
 - 2.2. Componentes y tipos de apoyos
 - 2.2.1. Componentes.
 - 2.3. Priorización de acciones
 - 2.4. Otorgamiento de apoyos
 - 2.4.1. Requisitos generales
 - 2.5. Instancia ejecutora
3. Operación del programa
 - 3.1. Actividades y plazos
 - 3.2. Derechos de los participantes
 - 3.3. Obligaciones
 - 3.3.1. Obligaciones de los beneficiarios
 - 3.3.2. Obligaciones de la instancia ejecutora
 - 3.3.3. Sanciones
 - 3.4. Conclusión de proyectos

ANEXOS

- Anexo I.- Ficha técnica de acciones.
- Anexo II.- Matriz de evaluación.



INTRODUCCIÓN

Las presentes reglas de operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante un enfoque multisectorial y de coordinación entre los órdenes de gobierno estatal y municipal y con el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Buscan sostener el acceso a los servicios de saneamiento con el propósito de contribuir al derecho a la salud, la vivienda digna y un medio ambiente sano.

De esta manera, el programa busca contribuir a garantizar el derecho humano al agua y saneamiento, enfocándose especialmente en la población vulnerable, priorizando las acciones consideradas en la planeación hídrica o diagnósticos integrales de planeación del gobierno estatal y al cumplimiento del principio de "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Con un enfoque de equidad y justicia social, acorde con el objetivo número 4 del Programa Hídrico del Estado de Morelos 2019 – 2024 (PHEM) que es incrementar y mantener la cobertura del tratamiento de aguas residuales en la entidad y fomentar el uso de las aguas tratadas, teniendo como estrategia Identificar coordinadamente con los gobiernos municipales y autoridades locales las necesidades prioritarias más urgentes en materia de tratamiento de aguas residuales y uso de las aguas tratadas para estructurar la programación de acciones a corto, mediano y largo plazo y como una de las líneas de acción: privilegiar la atención de las situaciones en que se vea afectada o comprometida la salud pública, la afectación de los recursos naturales y ecosistemas; el programa apoya acciones en las localidades beneficiando a las personas con independencia de su condición social, salud, edad, religión, opiniones, origen étnico o nacional, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género, filiación política o cualquier otra consideración que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los apoyos están enfocados preferentemente a las localidades con mayor índice de población, que dentro del rubro de saneamiento son aquellas que producen la mayor fuente de contaminante, donde existan plantas de tratamiento de aguas



residuales susceptibles de rehabilitación o que se encuentren en los supuestos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta focalización permitirá avanzar en el cumplimiento y reporte de metas del objetivo 6 de desarrollo sostenible: agua limpia, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Al integrar una perspectiva de género, el programa coadyuva en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser detonante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones. Esta perspectiva se origina del reconocimiento de una relación dispar entre hombres y mujeres en lo relativo a acceso al agua, su utilización y en la participación en las decisiones, brecha que se incrementa cuando se consideran las variables de pobreza y grupo étnico. Se considera como factor de priorización el que las mujeres participen y tomen decisiones en las organizaciones comunitarias o consejos de administración.

Con el objeto de que los municipios de la entidad conozcan y en su caso, se encuentren dentro de los considerados de las presentes reglas de operación se instruye su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para difundir los lineamientos y criterios de elegibilidad cumpliendo así, los principios de difusión, transparencia y rendición de cuentas, se considera su difusión.

ANTECEDENTES

Actualmente, al mes de julio del presente año, el estado de Morelos cuenta con un inventario de 132 plantas de tratamiento de aguas residuales, de este total 21 fueron gestionadas por la otrora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 37 corresponden a unidades habitacionales y 74 a cargo de los municipios donde la CEAGUA ha tenido intervención en su construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento correspondiente.

Considerando el total de PTAR construidas en todo el estado, actualmente se tiene una capacidad de tratamiento de diseño de 3 mil 712 litros por segundo, con



un flujo real tratado de 2 mil 086 litros por segundo al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Del total de las 132 PTAR actualmente solo operan 79, las 53 restantes se encuentran fuera de operación por diversas causas como vandalismo, abandono o que requieren una rehabilitación o una reingeniería.

1. Términos y siglas.

1.1. Glosario de términos.

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Acciones.- Adquisiciones, obras y servicios relacionadas con las mismas, o cualquier actividad que requiera financiamiento.

Agua residual tratada.- Agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Beneficiarios.- Municipio u organismo operador participante que cumplan con lo solicitado en estas reglas de operación para acceder al programa, y que hayan sido evaluados con los más altos puntajes en la matriz de evaluación, cuyas acciones sean costeables hasta agotar el presupuesto disponible.

Cobertura de tratamiento de aguas residuales.- Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada y monitoreada.

Comisión Estatal de Agua: organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que, en términos de su ley de creación, tiene por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios y el estado, y entre éste y la federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua; con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas.

Conservación de infraestructura.- Se entiende por el conjunto de operaciones necesarias para mantenerla en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento.



Instancia ejecutora.- Responsable de los procedimientos de contratación y ejercicio de los recursos.

Localidades rurales.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población menor a 2 mil 500 habitantes.

Localidades urbanas.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población mayor o igual que 2 mil 500 habitantes.

Mantenimiento de Infraestructura.- Actividades que implican la sustitución de equipamiento electromecánico y/o vaciado y limpieza de estructuras de almacenamiento, reposición de empaques y medio filtrante.

Organismos operadores.- Entes encargados de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Participantes.- Cualquier ente que tenga a su cargo infraestructura de potabilización interesado en recibir el beneficio del programa.

Planta de tratamiento de aguas residuales.- Infraestructura para remover contaminantes del agua que ya ha tenido un uso previo, para su disposición en un cuerpo receptor o para su reutilización.

Reingeniería.- Acción de intervenir la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales con la modificación parcial o completa del proceso, con la finalidad de modificar la infraestructura adaptándola a las condiciones de los contaminantes existentes en la descarga del agua residual.

Reconstrucción de infraestructura.- Son aquellas acciones que tienen como propósito reponer total o parcialmente, los componentes que la integran, considerando restituir su funcionalidad original.

Rehabilitación.- Acción de intervenir la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales con la reparación de estructuras, reparación de equipamiento electromecánico, reparación de tuberías, válvulas y piezas especiales de conducción del agua, sin modificar parcial ni completamente el proceso de tratamiento, con la finalidad de incrementar la eficiencia del proceso de remoción de los contaminantes.

Revisión.- Proceso de verificación de los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos.

Saneamiento.- Proceso de recolección, tratamiento, reutilización y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición o reutilización de lodos generados.

Supervisión técnica.- Verificación de la ejecución de la obra para garantizar que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con el proyecto ejecutivo y a la Ley



de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos (LOPSREM) y su reglamento.

1.2. Siglas y acrónimos.

CEAGUA.- Comisión Estatal del Agua.

CFE.- Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

LOPSREM.- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

PTAR.- Planta o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

2. Programa.

2.1. Sobre el programa.

2.1.1. Definición.

Programa estatal a cargo de la CEAGUA que apoya el financiamiento de acciones para la rehabilitación, reingeniería y/o mantenimiento de PTAR.

2.1.2. Objetivo.

Coadyuvar con los gobiernos municipales a sostener las coberturas de los servicios de saneamiento en cantidad y calidad suficiente para la población, a través del desarrollo de acciones de plantas de tratamiento de aguas residuales, mismas que permitirán avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso y disposición de la salud en las localidades rurales y urbanas.

2.1.3. Población a beneficiar.

Habitantes de las localidades de los 36 municipios, en zonas rurales y urbanas del estado, conforme al censo de población y vivienda del INEGI 2020.

2.1.4. Cobertura.

El programa es de cobertura estatal y aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de los 36 municipios del estado de Morelos que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes reglas de operación.

2.1.5. Beneficiarios.

Municipios u organismos operadores participantes que cumplan con lo solicitado en estas reglas de operación para acceder al programa, y que hayan sido evaluados con los más altos puntajes en la matriz de



evaluación, cuyas acciones sean costeables hasta agotar el presupuesto disponible.

2.2. Componentes y tipos de apoyos.

2.2.1. Componentes.

En virtud de la publicación del Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Tres. Dicho decreto reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés mediante, el cual se autorizó la ampliación presupuestal con cargo a los recursos del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), los cuales se encuentran regulados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, se tiene como componentes "reconstrucción", "mantenimiento" y "conservación" de infraestructura.

Tipos de apoyos.

El recurso se destinará para intervenir las PTAR que requieran:

- Reingeniería.
- Rehabilitación.
- Mantenimiento.

2.3. Priorización de acciones

La CEAGUA propiciará que los recursos del programa, según su disponibilidad, se destinen conforme al orden de selección de las acciones.

El orden de selección de acciones se determina de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1. Acciones de mejoramiento de la infraestructura que incrementen cobertura del tratamiento de las aguas residuales en la entidad.
2. Acciones de mejoramiento de la calidad del agua tratada para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tratamiento de aguas residuales NOM-001-SEMARNAT-2021 en el efluente.
3. Acciones de mejoramiento en la PTAR para evitar la contaminación en los cuerpos receptores naturales.

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales.

1. Toda infraestructura que se pretenda incluir en el programa de apoyo deberá estar a cargo o bajo resguardo de los participantes.



2. Las acciones solicitadas deberán ser autorizadas y respaldadas por el ayuntamiento correspondiente en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo anterior a efecto de dar continuidad en un largo plazo a la operación y mantenimiento de la PTAR.

3. El participante deberá presentar ante la CEAGUA solicitud oficial firmada por el presidente municipal sobre las acciones que se busca ejecutar, que incluya la justificación técnica, económica, social, de salud y/o medio ambiente por los cuales es necesaria la intervención de la PTAR.

4. El participante deberá presentar ante la CEAGUA un documento en donde indique de manera detalladamente la problemática social derivada de las condiciones actuales de la infraestructura

5. El participante deberá presentar a la CEAGUA una carta compromiso en donde manifieste que permitirá en todo momento el acceso a las empresas contratistas y al personal designado por la CEAGUA, para que, en caso de ser elegible para el apoyo, se lleve a cabo el levantamiento del "acta de supervisión e inspección de obra", previo y durante la ejecución de las acciones.

6. El participante deberá entregar una carta compromiso en donde manifieste que proporcionará cuando se le requiera toda la documentación necesaria para trámites ante otras dependencias, firmada por el presidente municipal y/o representante legal.

7. El participante deberá presentar carta compromiso mediante la cual manifieste en caso de resultar beneficiario, a recibir la infraestructura intervenida y hacerse cargo de su operación y mantenimiento permanente.

8. El participante deberá de entregar debidamente firmada y sellada una "carta compromiso", en la que manifieste que cuando se le requiera, deberá designar dos personas que fungirán como operadores de la infraestructura, quienes deberán estar contratados al menos desde el tiempo de estabilización de los procesos para su capacitación, mismos que preferentemente deberán ser personal adscrito al "beneficiario".



9. El participante deberá entregar a la CEAGUA la ficha técnica de la acción solicitada (ANEXO I).

10. El participante deberá presentar copia del permiso de descarga vigente de la PTAR emitido por la CONAGUA y presentar documento en donde haga constar que está al corriente con el pago de derechos de extracción y/o uso del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.

11. El participante deberá tramitar ante la CFE un documento en donde se haga constar que al momento de presentar su solicitud de apoyo no existen adeudos de energía eléctrica de la PTAR y presentarlo a la CEAGUA en original.

12. El participante deberá presentar ante la CEAGUA copia certificada del documento que ampare la propiedad y/o legítima posesión del inmueble donde se encuentra la infraestructura.

13. El participante deberá presentar copia del informe de resultados de calidad del agua emitido por un laboratorio acreditado por la EMA del influente de la PTAR, con el cual la CEAGUA determinará los puntajes de los criterios establecidos en la matriz de evaluación.

No se considerarán las solicitudes de apoyo para la construcción de nuevas PTAR.

La CEAGUA utilizará el mecanismo de evaluación integrado en el Anexo II.

Una vez que se analice toda la documentación la CEAGUA informará de manera oficial al participante si fue aceptada o rechazada su solicitud en este programa.

2.5. Instancia ejecutora

La CEAGUA ejecutará las acciones, por sí o a través de terceros, y será responsable de la contratación y seguimiento de las acciones, hasta su conclusión y entrega - recepción al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción II de la Ley Crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; en la LOPSREM y su reglamento y demás normatividad aplicable.

3. Operación del programa



La operación del programa estará a cargo de la CEAGUA, en cumplimiento de su objeto.

3.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los períodos que se establecen a continuación:

La CEAGUA será responsable del proceso de incorporación al programa de las propuestas de inversión, mediante la revisión documental de cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; el apoyo técnico cuando sea requerido por escrito por los participantes; el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso, hasta la conclusión de la acción.

Las situaciones no previstas en estas reglas de operación serán resueltas en conjunto entre los participantes y la CEAGUA. Para la resolución de todas las controversias que pudieran presentarse durante la selección y/o aplicación de las presentes reglas de operación, se tomará como soporte la matriz de evaluación, de la que se seleccionarán como beneficiarios aquellos participantes que hayan presentado las solicitudes evaluadas con los mayores puntajes, hasta agotar el presupuesto asignado y en orden de prelación de presentación de solicitud de apoyo.

En caso de que persista la inconformidad, se dejarán a salvo los derechos del inconforme para hacerlos valer mediante el recurso de revisión, previsto en el artículo 222 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; en concordancia con el artículo 1° de la ley que crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya resolución quedará a cargo del secretario ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Los plazos de ejecución establecidos para la inscripción, recepción, validación y selección de las acciones a ser incluidas en el programa serán los siguientes:

Entrega y recepción de requisitos por parte de los participantes: 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas.

Revisión de requisitos y en su caso aviso de observaciones a los participantes: 3 días hábiles posteriores al último día de entrega.



Solventación de observaciones por parte del participante: 3 días hábiles posteriores al último día de revisión de requisitos.

Selección de acciones u obras a ejecutar por parte de la CEAGUA: 3 días hábiles posteriores al último día de la solventación de observaciones.

Aviso de aprobación: 2 días hábiles posteriores a la selección de obras o acciones a ejecutar.

3.2. Derechos de los participantes

Todo participante cuenta con los siguientes derechos:

- a) Que su solicitud sea recibida por la CEAGUA para evaluación de la misma.
- b) Recibir por parte de la CEAGUA un comunicado dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud sobre cualquier información faltante u observación relacionada con los requisitos establecidos en el apartado 2.4.1.
- c) Que la CEAGUA le otorgue una respuesta por escrito, informando la resolución a su solicitud, en relación con el plazo establecido en el apartado 3.1.

3.3. Obligaciones.

3.3.1. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- a) Dar atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.
- b) Que la información entregada sea veraz.
- c) Responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.
- d) Cumplir con los pagos de forma oportuna ante CFE.
- e) Suscribir el acta de entrega – recepción de la obra ejecutada.
- f) Durante la ejecución de los trabajos el municipio u organismo operador proporcionará la vigilancia y seguridad permanente para resguardar el inmueble y los equipos.

Alcances de las acciones:

1. Durante la ejecución:

- 1.1. Se sujetará a los alcances establecidos en el catálogo de conceptos inherente a la acción seleccionada, y la supervisión de la correcta ejecución de la obra estará a cargo de la CEAGUA.

3.3.2. Obligaciones de la instancia ejecutora



La instancia ejecutora deberá:

- a) Integrar y resguardar el expediente unitario de obra cumpliendo lo establecido en la LOPSREM y su reglamento, que ampare todas las acciones formalizadas y ejecutadas.
- b) Ejercer los recursos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante un enfoque multisectorial y de coordinación entre los órdenes de gobierno estatal y municipal y con el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que garanticen la ejecución de las acciones establecidas.
- c) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados.

3.3.3. Sanciones

1. Si el participante no solventa la prevención de las observaciones realizadas durante el proceso de revisión de toda la documentación solicitada en las presentes Reglas de operación, su propuesta no será elegible para aplicar al programa.
2. La CEAGUA llevará a cabo una serie de recorridos de inspección periódica cada mes, con la finalidad de verificar que la acción llevada a cabo se encuentre operando y brindando la calidad de agua para la cual fue intervenida, por lo que, una vez que se detecte el abandono o descuido en la infraestructura por parte del beneficiario hasta por un plazo posterior de tres meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la misma, el beneficiario reintegrará a la CEAGUA el monto total de la inversión realizada, y será descartado como participante del programa para el ejercicio fiscal siguiente. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el título cuarto, capítulo cuarto; artículo 34 fracción XVI de la Ley Estatal de Agua Potable; y 16 fracción XIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
3. Si el beneficiario responsable de la infraestructura presentara adeudos ante CFE en un plazo posterior de tres meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la misma será descartado como participante del programa para el ejercicio fiscal siguiente.



3.4. Conclusión de proyectos.

Se extenderá en todas las acciones o trabajos ejecutados el amplio finiquito de la conclusión física y financiera de estas mismas (acta contractual, acta de extinción de derechos, acta entrega recepción al beneficiario), de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123 y 125 del Reglamento de la LOPSREM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las presentes reglas estarán vigentes hasta al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
JAIME JUÁREZ LÓPEZ
RÚBRICA.**